En Madrid, a 10 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte D. Alfonso María Jiménez Palacios, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), cargo que ostenta por acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad de 8 de julio de 2018, en virtud de lo previsto en la Orden comunicada del Ministro de Sanidad de fecha 5 de marzo de 2020 y de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con domicilio en la calle Alcalá, 56, Madrid, España, en nombre y representación del INGESA y al amparo de la previsión establecida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), respecto a la tramitación de emergencia.

Y de otra parte D. Dionisio Martinez de Velasco y Don Santiago Stuyck Roig, ambos en nombre y representación de Dräger Safety Hispania S.A.(en lo sucesivo EMPRESA), con CIF A83140012 y domicilio social en Madrid, Calle Xaudaró nº 5, 28034 - Madrid, en virtud de apoderamiento otorgado en fecha 25 de febrero de 2019, ante D. Carlos Pérez Ramos, Notario de Madrid, en virtud de escritura pública con número de protocolo 455.

Acuerdan formalizar este Contrato de suministro de mascarillas FFP2 y FFP3, según detalle que se expresa en anexo 1 a este contrato.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el correspondiente contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de prohibiciones de contratar, a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara el pasado mes de enero que la situación en relación al COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, los servicios sanitarios están soportando una mayor tensión en el sistema de alertas y en su capacidad para garantizar una respuesta no solo inmediata sino continua en su diagnóstico.

Segundo.- Además, una vez han comenzado a aparecer los primeros casos de contagio en España, contagios que ya han afectado profesionales sanitarios, se ha puesto de manifiesto

la necesidad inaplazable de potenciar esta capacidad de respuesta, reforzando los medios disponibles actualmente para que pueda hacerse frente a una posible aparición de nuevos contagios.

Tercero.- La situación creada ha hecho que a nivel mundial se incremente la demanda de material de protección para el abordaje del virus. Esta circunstancia ha desbordado la capacidad de producción de las factorías dedicadas a este equipamiento. Por todo ello y a fin de garantizar la disposición de estos dispositivos en un plazo razonable se hace necesario la formalización inmediata de compromisos con las empresas comercializadoras.

Cuarto.- Como consecuencia de lo expuesto mediante Orden comunicada del Ministro de Sanidad de fecha 5 de marzo de 2020, se dispone la articulación de suministros centralizados por parte del Estado, encomendándose al INGESA, la condición de órgano de contratación, para la materialización y conclusión de los correspondientes procedimientos de adquisición centralizada, de los productos señalados en la citada Orden.

Quinto.- Para la concreción de la compra, por el INGESA se ha solicitado a los distintos agentes afectados las necesidades de este tipo de equipamiento.

Sexto.- El Director del INGESA teniendo en cuenta la necesidad de actuar de manera inmediata respecto a este aprovisionamiento ha procedido, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a acordar la tramitación de emergencia para este contrato.

Séptimo.- El INGESA manifiesta que es aplicable la tramitación de emergencia prevista en la legislación de contratos del sector público y que se han cumplido por su parte todos los requerimientos necesarios para la firma del presente Contrato, no siendo preciso ningún trámite, autorización, procedimiento ni requisito adicional.

Octavo.- La Empresa lleva a cabo el negocio, entre otros, de la comercialización de mascarillas de protección FFP2 y FFP3,

En su virtud, las Partes acuerdan como sigue;

Cláusula 1. Objeto del Contrato

1.1 El objeto del contrato es el suministro de las mascarillas FFP2 y FFP3 que se expresan en el anexo 1. Los bienes suministrados deberán cumplir con las condiciones técnicas reflejadas en el anexo 2 de este contrato.

1.2 El suministro de las citadas mascarillas se ejecutará a los términos y condiciones de este Contrato y en lo que no sea contrario al mismo, a las condiciones generales de venta de la empresa (condiciones que se incorporan a este contrato como anexo 4).

1.3 Los productos entregados deberán tener una caducidad como mínimo del 3/4 de su vida útil.

Cláusula 2. Entregas de los productos

2.1 La EMPRESA deberá entregar los suministros contratados en el plazo de 3 días naturales desde la firma de este contrato, en los lugares que se señalan en el anexo 3.

2.2 El incumplimiento del plazo de entrega acordado, que no obedezcan a FUERZA MAYOR, serán considerados como incumplimiento contractual. En este supuesto el INGESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3. En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la EMPRESA está obligada a especificar el número de unidades que suministran, lote y fecha de caducidad.

2.3. La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

2.4. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas a la EMPRESA para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

2.5. Si los suministros efectuados no se adecuan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables a la EMPRESA, el INGESA podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2.6. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Cláusula 3. Pago del precio

3.1 El abono del importe de los suministros se efectuará por el INGESA, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad de la recepción, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la EMPRESA

Los pagos se realizarán una vez recibido el suministro, aplicando los precios de adquisición que se expresan en este contrato.

El INGESA abonará el precio en el plazo y condiciones previstas en el artículo 198.4 de la LCSP.

3.2 El precio que se abonará al adjudicatario será por unidades suministradas. No procederá la revisión de precios.

Cláusula 4. Vigencia

La vigencia de este Contrato comenzará en la fecha de su formalización y expirará treinta (30) días naturales después de que se haya entregado todo el Producto contemplado por el mismo y pagado conforme a los términos de este Contrato, salvo que se resuelva con anterioridad conforme a sus propios términos.

Cláusula 5. Disposiciones adicionales

5.1. Este Contrato constituye el Contrato único suscrito por las Partes en relación con su objeto y revoca todas las comunicaciones o manifestaciones, acuerdos o compromisos previos verbales o escritos existentes entre las Partes.

5.2. Todas las notificaciones que se requieran o que puedan ser enviadas conforme a este Contrato deberán se realizarán a través de las direcciones de correo electrónico siguientes:

- Respecto al INGESA: direccion.ingesa@ingesa.sanidad.gob.es
- Respecto a la Compañía:

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Dräger Safety Hispana S.A

07013382S DIONISIO JOSE MARTINEZ DE VELASCO (R: A83140012)

Firmado digitalmente por 07013382S DIONISIO JOSE MARTINEZ DE VELASCO (R: A83140012)
Fecha: 2020.03.10 11:34:56 +01'00'

D. Dionisio Martinez de Velasco

51399856P SANTIAGO STUYCK (R: A83140012)

Firmado digitalmente por 51399856P SANTIAGO STUYCK (R: A83140012)
Fecha: 2020.03.10 11:29:11 +01'00'

D. Santiago Stuyck Roig

INGESA

D. Alfonso María Jimenez Palacios

Anexo 2
Requisitos técnicos de los productos

Mascarillas de Protección Respiratoria Tipo FFP2 y Tipo FFP3

Cumplimiento de los requisitos de protección establecidos en la Norma UNE-EN 149: 2001+ A1: 2010: *Dispositivos de protección respiratoria. Medias máscaras filtrantes de protección contra partículas. Requisitos, ensayo, marcado.* La Eficacia de Filtración Mínima será la establecida en la siguiente tabla:

Tipo	% Eficacia de Filtración Mínima
FFP2	92 %
FFP3	98 %

También se admitirán mascarillas que no estando tipificadas respecto a esta Norma, presenten requisitos de protección similares.

Anexo 1
Productos, cantidades y precio

	Cantidad	Número de socio / Descripción	precio por unidad EURO	Descuento	Precio total EURO
005	75 U	3951083 Dräger X-plore 1720 FFP2 NR D	1,77		132.75
010	30 U	3951084 Dräger X-plore 1720 V FFP2 NR D	2,91		87,30
015	240 U	3951086 Dräger X-plore 1730 FFP3 NR D	5,15		1.236,00
020	20 U	3951088 Dräger X-plore 1730 V FFP3 NR D	5,72		114,40
025	187 U	3951149 Dräger X-plore 1520 VN FFP2 NR D(200pzs)	1,51		282.37
030	160 U	3951214 Dräger X-plore 1320 V FFP2 NR D	2,50		400,00
		Neto sin I.V.A			2.252,82
		IMPORTE FINAL			2.252,82
		IMPORTE FINAL BRUTO (IVA 21%)			2.725,91

Anexo 3

Lugares de entrega y persona de contacto

DIRECCIÓN DE ENTREGA:
Hospital San Pedro – Almacén General.
c/ Piqueras, 98
26006 - Logroño

PERSONA DE CONTACTO:
Mª Teresa Herrera Tirado.
TELÉFONO:
638 08 99 63

Anexo 4

Dräger

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1.- Condiciones y plazos de pago:
Las condiciones y plazos de pago serán los establecidos en el documento en el que se contiene la oferta principal a la que estas condiciones generales acompañan. En los casos en los que se conceda crédito comercial al cliente, siempre dentro de los límites contemplados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, el plazo se empezará a contar desde la fecha de emisión de la factura

2.- Gastos de envío y embalaje:
Los daños que pueda sufrir la mercancía durante su transporte serán de cuenta y desgo del Cliente. Los precios de revisión y/o ajuste por el Servicio Técnico no incluyen, en ningún caso, los gastos derivados del transporte de los mismos, que correrán a cargo del Cliente con independencia del coste del servicio que se preste. Asimismo, los gastos de transporte por devoluciones y cambios que, ajustándose a lo dispuesto en el apartado 4 de las presentes condiciones, sean autorizados por Dräger y no tengan su origen en un defecto del producto, correrán a cargo del Cliente.

3. Modificaciones:
Dräger se reserva el derecho, previa notificación por escrito, a realizar modificaciones en las especificaciones de los Productos que no tengan impacto relevante en su instalación, rendimiento o precio.

4. Política de devoluciones Dräger
Los Productos sólo podrán ser devueltos previa autorización de Dräger de conformidad con lo dispuesto en la presente clausula.
•Toda devolución deberá ser solicitada a través de nuestro Servicio de Atención al Cliente dentro del plazo de dos semanas siguientes a la fecha de su entrega, siendo imprescindible para tramitar la mencionada solicitud la siguiente información: Número de pedido, Albarán de entrega o factura.
•Dräger, en su caso, emitirá una autorización para la devolución (en lo sucesivo "RMA"). Sin la mencionada autorización no se aceptará NINGUNA DEVOLUCION. Una vez remitida la autorización ("RMA"), el Cliente dispondrá de 2 semanas para la entrega del material en las instalaciones de Dräger. La emisión de un RMA NO garantiza la aceptación definitiva de la devolución del material, la cual estará supeditada a la revisión del mismo por parte de Dräger y el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en las presentes condiciones generales.
•Todo material recibido en nuestras instalaciones sin previa autorización, será devuelto al cliente, generando una factura adicional con los gastos de transporte y gastos administrativos.
•El material debe de estar en perfectas condiciones, NO SE ADMITIRÁ material abierto ni manipulado.
•La devolución, debe hacerse en el mismo embalaje original en el que Dräger lo suministró. Si debido a las dimensiones de la devolución, dicho embalaje original no fuese el adecuado, el material, debe de ser re-embalado correctamente para evitar daños durante el mismo.
•Los gastos de transporte, serán de cuenta del Cliente (a excepción de incidencias no imputables al mismo).
•Toda devolución está sujeta a gastos de gestión que ascenderán a un 5% del valor del material sujeto a devolución, siendo el gasto mínimo de 27 Euros. Dichos gastos de gestión, se descontarán del importe total del abono.
•Todo equipo médico, debe venir acompañado de una carta firmada y sellada por el cliente, donde se certifique "Equipo no usado ni susceptible a estar contaminado con agentes patógenos".
•Todo cambio de talla, dentro del mismo modelo (ej. guantes, botas, trajes, etc...) tendrá un cargo adicional del 10% del valor de material a cambiar más los gastos de envío que generará esta segunda entrega
Material no susceptible a devolución
•Todo material con fecha de caducidad inferior al 60% de su vida útil, incluyendo equipos que contengan material sujeto a caducidad.
•Máscaras, cascos, botellas, trajes de protección química o similar con talleje y configuración no estándar.
•Todo accesorio configurable de WI (ej. bandejas, carros, elementos suspendidos, columnas, cabeceros, etc.)
•Material/Equipo con configuración específica para un equipo principal o requerimiento especial por parte del cliente
•Equipos con configuración personalizada
•Material con un etiquetaje específico requerido por el cliente (ej. idioma específico)

5.- Reserva de dominio:
Dräger se reserva la propiedad del objeto de este contrato hasta que no finalice el total pago del precio aplazado. Ambas partes acuerdan que los pagos parciales no supondrán un obstáculo a una eventual acción reivindicatoria de El Vendedor basada en la reserva de dominio pactada. La entrega de mercancías se efectúa en calidad de mero depósito y el comprador se considera como depositario de la misma, respondiendo de los daños que se originen, incluso de su destrucción total y no pudiendo venderlas, pignorarlas, arrendarlas ni afectarlas con obligación alguna sin el previo consentimiento por escrito de Dräger. En caso de embargo, de los bienes del comprador, este se obliga a comunicarlo de inmediato a Dräger, así como cualquier limitación de dominio promovida por terceros sobre sus bienes. Se acuerda que el Comprador no podrá, bajo pena de una reclamación por daños y perjuicios por resistencia abusiva, sustraerse a la restitución de las mercancías al primer requerimiento presentado por el Vendedor en aplicación de esta reserva de dominio. Las mercancías así recuperadas serán objeto de peritación para determinar su valor y se aplicarán para pago de las deudas pendientes, incluyendo intereses, más todos los gastos que la recuperación de esa mercancía lleve aparejados, incluso su peritación, y sin perjuicio de eventuales daños y perjuicios que pudieran ser debidos por el Comprador en concepto de reparación del perjuicio sufrido por el Vendedor por el hecho de la resolución de la venta por el impago del precio.

6.- Entrega de mercancías:
Los pesos y medidas sobre los materiales a suministrar se consideran aproximados. Dräger se reserva el derecho a introducir modificaciones en la realización de las instalaciones y en el material suministrado que ha sido contratado, y que pueden diferir de la oferta o ilustraciones unidas al contrato; asimismo podrá variar los detalles de la construcción y montaje. En todo caso, los plazos de entrega son aproximados, por lo que Dräger se reserva el derecho de suministro diferido o incluso el poder suspender el suministro por causas de fabricación.
El comprador no tendrá derecho de indemnización alguna, por las causas anteriormente indicadas, salvo a dar por rescindido el presente contrato conforme a las disposiciones en vigor. Se entiende como unidades de embalaje las unidades mínimas o múltiplos de esa cantidad a suministrar en un pedido. Los suministros incompletos o parciales se consideran a los efectos de este contrato como operaciones independientes. En caso de huelga o paro forzoso queda prorrogado el plazo de entrega por el período que afecte a la fabricación y suministro, y hasta que la entrega o presentación del servicio sean posibles. En caso contrario Dräger quedaría libre de la obligación contraída para el suministro e instalación de las mercancías objeto de este contrato. En los supuestos anteriores, el comprador no podrá reclamar daños y perjuicios a Dräger, ni está facultado para rescindir este contrato.

7.- Rescisión del contrato:
El incumplimiento por parte del comprador de cualquiera de los plazos fijados para el pago, será causa suficiente para que Dräger pueda rescindir el contrato, reservándose el derecho, bien de pedir la devolución inmediata de las mercancías, haciendo suyo al total del precio pagado hasta ese momento en concepto de cláusula penal por la rescisión del contrato, o bien exigir el pago de todos los plazos pendientes correspondiente al mismo pedido, considerándolos como automáticamente vencidos.

8.- Seguro.
El comprador viene obligado a asegurar las mercancías objeto de este contrato contra los riesgos de incendio o agua, por el tiempo que dure la reserva de dominio. Si el comprador no realizase el seguro, Dräger se reserva el derecho de hacerlo por cuenta del comprador y cargando este con el importe de las primas del seguro.

9.- Reclamaciones por vicios y recepción.
El comprador deberá desembalar las mercancías inmediatamente después de su recepción, comprobando los daños que pudieran haber sido ocasionados durante el transporte. Caso de haberse producido daños, deberá levantarse acta de los mismos y comunicarlo de inmediato a Dräger, así como a quien hubiera realizado el transporte en un plazo máximo de veinticuatro horas. Cualquier solicitud de devolución de mercancía por daños derivados de su transporte debe realizarse previa autorización de nuestro Centro de Atención al cliente, en un plazo no superior a 48 horas desde la entrega de esta. No se admitirán devoluciones no autorizadas.

10.- Garantía.
La garantía de fábrica para los equipos ofertados es de un (1) año, a partir de la fecha de suministro de la mercancía, siempre que hubieran sido almacenados y usados de acuerdo con las condiciones que se adjuntan en cada caso. Toda actuación técnica de tipo correctivo (Mantenimiento correctivo) que los equipos puedan requerir y la reposición de todo aquello que se manifestara defectuoso para restablecer los equipos a su condición operativa original de fábrica, estará cubierto durante el período de garantía establecido. Si durante el plazo de la garantía se efectuasen mejoras, complementos o cambio de la mercancía, la garantía no se prolonga ni se interrumpe su cómputo por el tiempo transcurrido. La garantía del equipo implica la utilización de los sobestocks críticos sometidos a desgastes originales del fabricante. Esta oferta no incluye revisiones preventivas durante el período de garantía del equipo. La no realización de las revisiones o mantenimientos establecidos por el fabricante de los equipos producirá la cesación del plazo de garantía. Igualmente se producirá la cesación de la garantía en los casos en que, vigente la misma, terceros no autorizados por Dräger realicen revisiones, mantenimientos o manipulaciones de los equipos suministrados. Exclusiones: No está incluido en la garantía todos aquellos accesorios o material fungible sustituible por el usuario, ya sea de naturaleza reutilizable (varios usos en el mismo paciente o en distintos pacientes) o desechable (un sólo uso por paciente). Tales como: tubuladuras desechables, filtros, cubetas de CO2, etc.
El importe de los materiales y repuestos para la resolución de avería, así como de la mano de obra serán asumidos por Dräger, durante el período de garantía activo en los casos que se describen a continuación en los que Dräger justificará debidamente:

- Averías producidas por accidente, terrorismo, robo, negligencia, incendio, inundación o catástrofe natural.
- Uso de accesorios críticos sometidos a desgaste no originales.
- Averías de los aparatos provocadas por mala fe, uso inadecuado, manipulación indebida evidente. Cuando se demuestre que una avería ha sido debida a un uso inadecuado por parte del usuario, Dräger comunicará al responsable del Servicio de Ingeniería y realizará informe justificativo y detallado. Además se mantendrá una reunión con el personal del área que ha provocado la avería, para explicar el correcto manejo del equipo.
- Averías producidas por piezas de desgaste que se deberán sustituir en los mantenimientos preventivos establecidos por el fabricante (Es obligatorio hacer las labores de mantenimiento preventivo, por el fabricante, para que la garantía surta efecto).
- Averías provocadas por personal técnico no autorizado por Dräger.
- Averías producidas en los equipos sujetos a garantía provocadas por defecto de instalaciones no sujetas al mismo.

La garantía se limita a sustituir gratuitamente las piezas defectuosas, cuando el defecto se debe a vicios del material. Dräger no se hace cargo de los costes de la reparación de sus equipos por motivos no relacionados con defectos de fabricación. La garantía se extingue cuando las mercancías hayan sido almacenadas o usadas inadecuadamente, o cuando se haya alcanzado la duración de uso de las mismas. En todo caso, el comprador habrá de aportar pruebas de que no ha existido negligencia, uso inadecuado o modo y manera deficiente en la utilización de los objetos suministrados hasta la fecha. El comprador se obliga a facilitar a Dräger a realización de los trabajos de reparación o a enviar las mercancías a los talleres que le designe ésta en cada caso. Si el comprador no cumple esta obligación Dräger quedará exonerada de toda responsabilidad, así como cuando se hayan introducido modificaciones o realizado, Dräger, no se responsabiliza de la violación de derechos protegid